

EL CONOCIMIENTO DE LA ECONOMÍA REGIONAL A TRAVÉS DE LA CONTABILIDAD REGIONAL

Félix ALONSO LUENGO
Mariano GÓMEZ DEL MORAL

INTRODUCCIÓN

EN la reunión del ECOFIN de noviembre de 1995, en el semestre de presidencia española de la Unión Europea (UE), se dio luz verde al Reglamento del Consejo de la UE relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-1995), tras prácticamente año y medio —y tres presidencias: alemana, francesa y española— de discusión de su articulado. Independientemente de la trascendencia que la aprobación de un nuevo sistema de cuentas nacionales comporta en el ámbito de la estadística en general, en tanto que instrumento básico de la coordinación estadística, y prescindiendo asimismo de las novedades conceptuales y metodológicas que incorpora el nuevo sistema, a algunas de las cuales se hará referencia posteriormente, hay dos elementos del SEC-1995 que conviene destacar por su singularidad en relación con el objeto de este trabajo. En primer lugar, incluye dos capítulos específicos dedicados a las cuentas regionales y a las cuentas trimestrales, lo que constituye una novedad incluso con respecto al Sistema de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas (SCN-1993), que es su metodología matriz; y en segundo lugar, el SEC-1995 se ha aprobado bajo la forma de Reglamento del Consejo de la UE, que establece la obligatoriedad de utilizar la metodología SEC-1995 para elaborar todas las estimaciones de contabilidad nacional y

regional requeridas en un calendario muy completo de transmisión de datos que también figura explícitamente en dicho Reglamento.

La adopción de un marco legal como es el Reglamento para instaurar una metodología estadística, en lugar de recurrir a los meros documentos administrativos que fueron el SEC-1970/1979 y el SEC/Reg, es una prueba inequívoca del protagonismo creciente que han adquirido las cuentas nacionales y regionales. En el caso de estas últimas, sus estimaciones se han convertido en una herramienta de enorme utilidad: por una parte, permiten medir y analizar la estructura y el desarrollo temporal de una economía regional, facilitando la toma de decisiones a través del seguimiento y evaluación de los efectos que ejerce una determinada política regional; por otra, sirven para efectuar comparaciones entre las economías regionales, así como para analizar sus interdependencias; por último, proporcionan los indicadores adecuados para la concesión de gran parte de las ayudas financieras de la UE a las regiones.

Naturalmente, para que estas aplicaciones de las cuentas regionales sean viables, es preciso que la información que se obtiene de ellas cumpla los requisitos que, en relación con los principios de armonización, homogeneidad, actualidad, completividad y fiabilidad, tiene que satisfacer toda estadística de síntesis. Es precisa-

mente en este sentido en el que hay que entender la apelación a la vía del Reglamento, porque con él se intenta garantizar, desde el momento en que crea la obligación, que las cuentas serán elaboradas sobre la base de principios rigurosos, armonizados y, por tanto, comparables.

En cuanto al hecho de que sea el SEC-1995 el primero en el que se enuncian de forma expresa los principios metodológicos básicos a aplicar en el tratamiento de las cuentas regionales, en un marco contable regional que sigue siendo compatible con la estructura contable nacional, supone sin duda un gran avance de cara a cumplir los requisitos citados anteriormente, en especial los relativos a la comparabilidad y fiabilidad de las estimaciones regionales, dada la relevancia que a este respecto tiene disponer de una metodología armonizada.

No obstante, la aplicación del sistema integrado de cuentas a las circunstancias y peculiaridades que caracterizan a las regiones exige el establecimiento de una estructura contable regional que, basada en la nacional, tome de ella los elementos —definiciones, operaciones, agregados y cuentas— que permitan obtener un sistema de contabilidad regional lo más completo posible.

Este trabajo tiene como principal objetivo la descripción de los elementos más significativos de la estructura contable regional del SEC-1995, así como de la metodología propuesta para su estimación, prestando una especial atención a la armonización metodológica de ciertos agregados y saldos contables. El documento se ha dividido en cinco grandes apartados: en el primero, se hace un somero repaso de la breve historia de las cuentas regionales; el segundo se dedica a comentar las cuentas regionales en

el marco del SEC-1995, a la vez que se presenta el calendario de datos que establece el mencionado Reglamento; el tercero recogerá los aspectos relacionados con la armonización de los agregados regionales; en el cuarto, se indican sus principales campos de aplicación, junto con sus limitaciones y la forma en que éstas se pueden reducir o eliminar; por último, se describen los actuales trabajos de la Contabilidad Regional de España y se analiza su situación con respecto a las demandas de información nacionales e internacionales, presentes y futuras.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

El primer esquema de contabilidad regional fue elaborado, en el ámbito europeo, por la Oficina de Estadística de la Comunidad Europea (EUROSTAT), la cual inicia a partir de 1972 unos trabajos encaminados a determinar un conjunto de operaciones, agregados y cuentas mediante el que satisfacer la demanda de información macroeconómica regional, necesaria para el establecimiento y seguimiento de una adecuada política de desarrollo regional por parte de la propia Comunidad. Estas tareas desembocaron en un esquema contable regional denominado SEC/Reg, que recibió ese nombre por tomar como referencia básica los conceptos, definiciones y normas contables del Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC), adaptados a las características del campo regional.

El desigual desarrollo, en cuanto a cantidad y calidad, de las estadísticas básicas regionales en los distintos países y los problemas metodológicos que surgen al descender al plano regional son las principales causas de que la

estructura del SEC/Reg presente unos rasgos que la diferencian del sistema matriz de contabilidad nacional. Entre esos rasgos, pueden señalarse los dos siguientes:

— Aunque las cuentas regionales constituyen una especificación regional de las correspondientes cuentas nacionales, y utilizan por tanto los mismos conceptos que éstas, no llegan a integrar sus dos tipos de análisis característicos: el institucional y el funcional. En lo que se refiere a la cuantificación de la actividad económica regional, se limitan a obtenerla exclusivamente desde la óptica funcional.

— En este marco contable abierto, no integrado, las cuentas regionales renuncian también a la estimación de todos aquellos flujos que no tengan un claro significado regional o cuya imputación regional ofrezca especiales dificultades conceptuales y/o prácticas.

Así pues, el SEC/Reg lo que pretendía era compatibilizar la medición de los fenómenos económicos regionales significativos con la disponibilidad de información estadística básica, en un marco contable parcialmente coherente con el establecido por el SEC. Los principales elementos de la estructura contable del SEC/Reg se han mantenido prácticamente inalterados hasta el presente, si se exceptúan las modificaciones introducidas en los años 1977 y 1986 en el sistema de agregados y cuentas para adaptarse a los requerimientos comunitarios en materia de cuentas regionales. Por este motivo, ha parecido razonable realizar la descripción y análisis de esos elementos en el apartado siguiente, dedicado al SEC-1995.

El aspecto del SEC/Reg y de su aplicación práctica que sí conviene destacar aquí es que du-

rante las primeras etapas primó todo lo relacionado con la disponibilidad de información estadística que hiciera posible afrontar las estimaciones regionales con unas mínimas garantías de fiabilidad. En esta fase, que duró más de diez años, las cuestiones metodológicas quedaron relegadas a un segundo plano, lo que comportaba lógicos problemas de armonización y, consiguientemente, de comparabilidad entre países, dado que los contables regionales solían trabajar siguiendo las propias convenciones de cada país: las directrices internacionales, de EUROSTAT en este caso, eran prácticamente inexistentes.

Paulatinamente, esto fue cambiando merced, por un lado, al impulso decisivo que recibió la política comunitaria a través del Acta Única y la reforma que más tarde se hizo de las disposiciones sobre los fondos estructurales, y, por otro, al aumento de la demanda de información agregada regional en los propios estados, bien por causas institucionales, como es el caso español, bien por motivos relacionados con el desarrollo de los sistemas de información, como es el caso francés, etcétera. De esta manera, en los últimos años se ha llevado a cabo una serie de iniciativas, coordinada por EUROSTAT mediante el Grupo de trabajo *Cuentas regionales e indicadores estadísticos a nivel regional*, que ha permitido establecer el embrión de lo que será una futura metodología armonizada de cuentas regionales, y que ha culminado, por el momento, en el capítulo que el SEC-1995 dedica a éstas y en un conjunto de documentos que amplían algunos aspectos de este capítulo.

II. LAS CUENTAS REGIONALES EN EL ÁMBITO DEL SEC-1995

Ya se ha comentado que las cuentas regionales no son sino un desglose de las cuentas nacionales, cuyos conceptos les sirven generalmente, aunque no siempre, de referencia. Cuestiones como que las economías regionales son economías abiertas con flujos de entradas y salidas entre ellas que no se pueden registrar mediante un sistema aduanero, o el hecho de que existen unidades multilocalizadas regionalmente que hacen más compleja, si cabe, la ya de por sí difícil tarea de asignar regionalmente ciertos flujos y operaciones, impiden que exista un mimetismo total entre las estructuras contables nacionales y regionales.

Por otra parte, la inexistencia de una metodología que permitiese enumerar estas peculiaridades regionales y que, en su caso, armonizase su tratamiento facilitaba las interpretaciones individuales de los países, haciendo que la comparabilidad de los datos se pudiera ver alterada.

En este apartado, se describe la forma en que algunos de estos temas se plantean en el SEC-1995, y se analizan sus propuestas de armonización, comenzando por dos conceptos básicos de las cuentas regionales que presentan lógicas diferencias con sus homónimos nacionales: son los conceptos de territorio regional y unidades residentes.

1. Territorio regional

Las definiciones de territorio económico nacional y regional difieren en la medida en que existen partes del primero que no pueden asignarse directamente

a una única región. El territorio regional se define prácticamente en términos geográficos, estando constituido por la región que forma parte del territorio geográfico del país más los depósitos, zonas francas y otros recintos bajo control aduanero ubicados en la región.

El resto del territorio económico nacional (enclaves territoriales, plataforma continental, yacimientos en aguas internacionales, etc.) no asignable a una región constituye una región específica denominada *extra-regio*. Esta minoración del ámbito espacial nacional tiene, por lo general, escasos efectos económicos, centrándose éstos en algunos flujos de las administraciones públicas (gastos de embajadas, bases militares y científicas en el resto del mundo, etc.) y, sobre todo, en todas las operaciones relacionadas con las actividades energéticas extractivas en yacimientos de petróleo y gas ubicados en aguas internacionales. Un tratamiento inadecuado, fundamentalmente de estos últimos, podría originar importantes distorsiones en ciertas magnitudes regionales.

2. Unidades residentes

Una unidad se dice residente en un territorio económico regional si tiene un centro de interés económico en éste; es decir, si realiza operaciones económicas en dicho territorio durante un período de tiempo suficientemente largo (al menos un año). Las unidades residentes pueden efectuar transacciones tanto con unidades residentes como con unidades no residentes (unidades residentes en otras regiones del mismo país o en el resto del mundo). La consideración conjunta de las actividades de ambos tipos de unidades da lugar al concepto de economía regional (de-

sarrollada por las unidades residentes dentro y fuera del territorio regional) y de economía en el interior de la región (desarrollada en el territorio económico regional por las unidades residentes y no residentes).

Estos conceptos son similares a los que se utilizan en el ámbito nacional, y lo mismo cabría decir con respecto a las definiciones de las unidades propiamente dichas. En efecto, regionalmente se contemplan, al menos en teoría, los dos mismos tipos de unidades que se definen en la estructura contable nacional: las unidades de actividad económica (UAE) para el análisis de los flujos relacionados con la producción y la utilización de los bienes y servicios, y las unidades institucionales (1) para el análisis de los flujos de renta, acumulación, financieros, etc. Sin embargo, en la práctica, la existencia de actividades multilocalizadas regionalmente y de unidades institucionales multirregionales requiere el establecimiento de principios y convenciones que permitan asignar a las regiones dichas actividades y unidades interregionales. Esta tarea constituye una de las claves a la hora de enfocar la medición de una economía regional, y pone de manifiesto los dos principios de asignación: el principio de residencia y el principio de territorialidad, que se comentarán posteriormente.

Las UAE (2) pueden desarrollar su actividad en más de una región, lo que hace que no sean las unidades más adecuadas para la contabilidad regional. En consecuencia, es preciso introducir la UAE-local, que se define como una unidad institucional, o parte de una unidad institucional, que produce bienes y servicios, y está ubicada en un emplazamiento delimitado geográficamente. Por tanto, la residencia en un territorio regional de una UAE-local

puede fijarse sin ambigüedad, aunque la falta de información básica suficiente para algunas de ellas, concretamente para las pertenecientes a ramas de actividad no manufactureras, obliga a tener en cuenta dos aspectos muy importantes:

— Las UAE-locales son unidades fijas, por lo que los equipos móviles, tales como barcos, aviones, trenes o camiones, no constituyen unidades locales, y se tienen que asignar a las unidades locales pertinentes.

— Requieren un volumen de empleo mínimo, por lo que las instalaciones donde no existe actividad laboral, tales como cabinas telefónicas, transformadores de alta tensión, etc., no constituyen unidades locales, y se tienen que atribuir a las unidades locales correspondientes.

En cuanto a las unidades institucionales, hay que considerar dos tipos en el contexto de las cuentas regionales: las unidades unirregionales y las multirregionales. Las primeras son aquellas cuyo centro de interés se halla en una sola región y cuyas actividades se desarrollan, en su mayor parte, en esa misma región. Es el caso de los hogares, de las sociedades cuyas UAE-locales se encuentran en una sola región, de las administraciones territoriales (comunidades autónomas y corporaciones locales), de algunas administraciones de seguridad social y de muchas instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares. La localización de las operaciones entre estas unidades no plantea problema conceptual alguno, dado que son unidades nítidamente residentes.

Las unidades multirregionales tienen un centro de interés que radica en más de una región. Es el caso de las administraciones públicas centrales y de algunas

sociedades nacionales (compañías de ferrocarriles, compañías eléctricas nacionales, etc.). La asignación de las operaciones de estas unidades plantea mayores dificultades, en algunos casos insalvables, ya que aunque sean físicamente localizables, como la producción, es preciso valorar de manera efectiva los flujos entre las UAE-locales ubicadas en regiones diferentes. Asimismo, hay que tener en cuenta que una parte de las operaciones de las unidades multirregionales no es regionalizable en sentido estricto (la mayoría de las operaciones de distribución y las operaciones financieras), lo que motiva que ciertos saldos contables de las mencionadas unidades no estén inequívocamente definidos a escala regional. A este respecto, podría argüirse que los problemas de medición de estas unidades son similares a los que se presentan para las sociedades multinacionales; sin embargo, en el caso de estas sociedades hay que considerar la existencia de cuestiones relacionadas con las legislaciones nacionales que permiten establecer diferentes unidades jurídicas en los distintos países, cosa que no puede hacerse con las unidades multirregionales.

Consecuencia inmediata de lo anterior es que, conceptualmente, la regionalización total de las cuentas de las unidades multirregionales no se puede llevar a cabo. Podría pensarse en la utilización de unas reglas prácticas que permitieran asignar las operaciones de dichas unidades, pero ello significaría construir un sistema completo de cuentas de las UAE-locales correspondientes, cosa que conceptualmente tampoco admite el SEC-1995, cuya sucesión de cuentas se elabora en su totalidad sólo para las unidades institucionales.

3. Agregados y cuentas regionales

Las dificultades expuestas en los epígrafes anteriores explican en parte la renuncia de las cuentas regionales a constituirse como un sistema completo e integrado desde la óptica del análisis institucional y funcional, limitándose a la obtención de los agregados y cuentas que a continuación se indican:

— Los agregados regionales de las actividades de producción, estimados por ramas de actividad. La descripción de la actividad económica regional se hace, pues, a través del análisis funcional exclusivamente, mediante un conjunto de agregados de los cuales unos son saldos contables (el valor añadido bruto) y otros son operaciones (la remuneración de los asalariados, la formación bruta de capital fijo). También se cuantifican variables relacionadas con el factor trabajo (empleo total y asalariado).

— El producto interior bruto regional (PIBR), que es el equivalente regional del PIB. Su incorporación constituye una novedad del SEC-1995, y obedece a que se considera un indicador de la actividad económica regional más preciso que el valor añadido. Su estimación ha exigido la adopción de importantes convenios que se comentarán posteriormente.

— Las cuentas regionales de los hogares, que constituyen una especificación regional de las cuentas de los hogares a escala nacional. Se limitan, por motivos prácticos, a la obtención de la cuenta de asignación de la renta primaria y de la cuenta de distribución secundaria de la renta, que permiten medir la renta primaria y la renta disponible de los hogares residentes.

4. Calendario de transmisión de datos

Como se ha comentado en el apartado *Introducción*, una de las novedades formales que incorpora el SEC-1995 es que, en el Reglamento del Consejo de la UE que lo insta, se establece un calendario preciso para la transmisión de la información contable elaborada de acuerdo con la metodología SEC-1995. En lo que se refiere a las cuentas regionales, el calendario queda fijado como se refleja en el cuadro n.º 1.

A la vista de este calendario, parece que la Contabilidad Regional de España estará en condiciones de cumplirlo, dado que ya en la actualidad los plazos que tiene establecidos y las desagregaciones que proporciona son inferiores y superiores, respectivamente, que los exigidos por la UE. Sin embargo, además del calendario hay que tomar en consideración otros aspectos de las cuentas regionales, como son los relacionados con la armonización metodológica de los agregados regionales, cuya consecución va a requerir notables esfuerzos —tanto en lo que respecta a la producción de estadísticas básicas como al diseño de los procedimientos de estimación de dichos agregados— por parte de las oficinas de estadística y los estadísticos de los estados miembros. En el SEC-1995 se esbozan algunas de las cuestiones metodológicas que afectan a la armonización, las cuales pasan a comentarse en el apartado siguiente.

III. LA ARMONIZACIÓN METODOLÓGICA DE LOS PRINCIPALES AGREGADOS REGIONALES

1. Principio de residencia y principio de territorialidad

El hecho de que ciertas actividades de producción sean regionalmente multilocalizadas —la actividad del transporte o la del suministro de energía eléctrica pueden consistir en transportar bienes entre dos o más regiones—, unido a que determinadas unidades de producción pueden desarrollar su actividad en más de una región, en una localización fija o temporal, sin que lleguen a ser consideradas unidades residentes ficticias —por ejemplo, las empresas de construcción—, obliga a establecer unos principios suficientemente claros que permitan a los países asignar de manera coherente las actividades y las unidades multirregionales a las diferentes regiones.

Dos son los principios básicos que se contemplan: el principio de residencia y el de territorialidad. En el SEC-1995 se aboga claramente por el primero, indicándose que la actividad productiva (medida en términos de valor añadido) debe asignarse a la región en que es residente la unidad de producción, y que la capacidad productiva (esto es, la formación de capital fijo) debe adjudicarse a la región en que se utilizan los activos por parte de la unidad propietaria de éstos. De este modo, se garantiza la coherencia entre ambas asignaciones, se consigue una cierta armonización con los conceptos utilizados en el ámbito nacional y, a la vez, se tienen en cuenta las peculiaridades regionales. En esta ocasión, se estaría hablando de una

asignación en un contexto regional: actividad desarrollada por las unidades residentes tanto dentro como fuera del territorio regional.

Este principio resulta muy difícil de aplicar en el caso de las actividades productivas que traspasan los límites regionales, y además no satisface las necesidades de aquellos usuarios de las cuentas regionales que quieran analizar las infraestructuras regionales (piénsese, por ejemplo, que según este principio las líneas ferroviarias tendrán que asignarse a la región donde reside la unidad responsable de su mantenimiento o gestión, o que el equipo de una empresa constructora multilocalizada se atribuirá a la región de residencia de dicha empresa, no a la región en que está situada la obra).

Frente a esta opción, se tiene una alternativa, que es la asignación según el enfoque de la territorialidad: adjudicar la actividad y la capacidad productiva al territorio económico donde se realiza la producción y se ubican los activos. En este contexto, se haría caso omiso del concepto de residencia y se estaría hablando de economía en el interior de la región, que podría ser realizada por unidades tanto residentes como no residentes en ella.

En las cuentas regionales, el principio de residencia predomina sobre el de territorialidad debido, primordialmente, a que la definición de territorio económico se establece a partir del concepto de unidad residente. No obstante, las diferencias entre los resultados obtenidos bajo uno u otro criterio no tienen por qué ser muy importantes siempre que se trate de regiones grandes; podrían llegar a serlo, sin embargo, en zonas pequeñas (NUTS III).

2. Tratamiento de las actividades auxiliares

A pesar de que, como se ha dicho, las cuentas regionales utilizan generalmente los mismos conceptos y normas contables que se emplean en las cuentas nacionales, a veces requieren la inclusión de un tratamiento especial que ayude a medir de forma más precisa la actividad en las regiones.

En el marco contable nacional, las actividades auxiliares (incluidas las de las sedes centrales) no deben aislarse para formar entidades diferenciadas, según determina el SEC-1995. Esto es lo mismo que decir que tienen que considerarse integradas con las actividades principales o secundarias a las que sirven: sus consumos intermedios e insumos primarios se incluirán, por tanto, en los de las UAE-locales.

Cuando las actividades auxiliares se desarrollan en el mismo emplazamiento que la unidad productiva a la que sirven, o cuando se ubican en emplazamientos distintos pero situados en la misma región, no se presenta problema alguno en relación con el tratamiento regional de sus flujos.

Sin embargo, cuando las mencionadas actividades auxiliares se desarrollan en emplazamientos separados y situados en otra región distinta que la UAE-local a la que sirven, la aplicación estricta de la regla propuesta daría lugar a una subestimación en las regiones donde se ubican dichas actividades. En este caso, se propone que, de acuerdo con el principio de residencia, las actividades auxiliares se atribuyan a la región donde se sitúan. En cuanto a su asignación por actividad, se mantendrán en la misma rama que su actividad principal (la sede central de una empresa de

transporte marítimo en Madrid se asignará regionalmente a Madrid en la rama de transporte marítimo, y su producción, medida a través de los costes incurridos, será consumida intermediariamente por las unidades a las que sirve).

3. Métodos de regionalización

En el sistema se presentan tres métodos de regionalización: ascendentes, descendentes y mixtos. La elección de un método u otro por parte de los países dependerá, fundamentalmente, de la fuentes estadísticas disponibles, así como de los objetivos que se quieran alcanzar con las cuentas regionales. En cualquier caso, hay que suponer que la utilización de diferentes procedimientos no tiene en principio que afectar a la calidad y comparabilidad de las estimaciones, aunque, por supuesto, cada método ofrece una serie de ventajas e inconvenientes frente a los demás que habrá que tener en cuenta.

3.1. Métodos ascendentes

Un método ascendente consiste en recoger la información de las unidades residentes en la región (UAE-locales o unidades institucionales) e ir agregándola hasta obtener la estimación de las operaciones regionales. A su vez, la agregación de las operaciones o magnitudes regionales permitirá obtener el valor nacional correspondiente.

Las ventajas que proporcionan los métodos ascendentes son: miden directamente la variable a estimar asignándola adecuadamente a la región y a la rama de actividad pertinente; pueden suministrar estimaciones de cualquier área geográfica, e incluso pueden ofrecer estimaciones al-

ternativas de los agregados nacionales con las que contrastar los cálculos efectuados con otras fuentes y otros métodos.

3.2. Métodos descendentes

Consisten en distribuir una estimación nacional entre las diferentes regiones sin tratar de individualizarla por unidades de actividad residentes en ellas, usando una clave de distribución que esté lo más correlacionada posible con la característica a estimar. Aunque la asignación no se llegue a individualizar, suelen necesitarse datos de las UAE-locales para que la clave a utilizar tenga una cobertura regional correcta.

Las ventajas que tienen los métodos descendentes se resumen en que garantizan la coherencia numérica de las estimaciones nacionales y regionales, y que pueden resultar más económicos que los ascendentes, dado que no requieren información básica adicional. En cuanto a sus desventajas más relevantes, son: que las estimaciones no se basan en datos directos, sino en indicadores, y que no permiten medir la fiabilidad de las estimaciones.

Conviene señalar aquí que, por lo general, los métodos descendentes no suelen ser apropiados para la estimación regional de la formación bruta de capital fijo (FBCF), ya que resulta muy complicado encontrar indicadores que se ajusten adecuadamente a la irregularidad que, por naturaleza, presenta la mencionada operación.

3.3. Métodos mixtos

Consisten en utilizar un método ascendente hasta un cierto nivel de agregación geográfica (NUTS I, por ejemplo) y complementarlo con métodos descendentes para regionalizar las ope-

raciones en niveles geográficos inferiores al anterior (NUTS II y III). Dada la situación que presenta habitualmente la información básica regional, los métodos mixtos suelen ser los más usados, aunque el sistema establece una clara preferencia por los ascendentes.

Es raro que la suma de los valores regionales sea igual al total nacional, aun en el caso de que el método utilizado sea ascendente. Entre las causas que explican esos desajustes están: las distintas coberturas en uno y otro ámbito; las diferencias en la definición de total nacional, y los equilibrios internos que se realizan en las cuentas nacionales.

Consecuentemente, es preciso distribuir tales desajustes para que coincidan la suma de los valores regionales y el total nacional. El procedimiento habitual de reparto que se viene utilizando en todos los países de la UE es el proporcional a los valores regionales, aunque se han diseñado otros métodos más sofisticados

que se utilizan muy pocas veces. Se trata, por ejemplo, de realizar los ajustes más importantes para las estimaciones menos fiables (generalmente, las de las regiones económicamente más pequeñas), o de la alternativa contraria: ajustar en los datos de las regiones económicamente más grandes para que las repercusiones sean escasas.

Por otra parte, admitido el principio de residencia como esencial en lo que respecta a la asignación regional del valor añadido bruto (VAB), hay que señalar la existencia de dos enfoques para el cálculo del VAB por rama de actividad: el enfoque renta y el enfoque producción. Ambos son teóricamente equivalentes entre sí y pueden utilizarse en combinación con los métodos descendentes y ascendentes, dependiendo la elección de uno u otro enfoque de las fuentes estadísticas disponibles, en el bien entendido de que lo ideal sería la utilización de ambos. En la práctica, es el enfoque producción el más utilizado.

4. El producto interior bruto regional (PIBR)

Una de las novedades que introduce el SEC-1995 es la incorporación del cálculo del PIB regional en el ámbito de las cuentas regionales. La estimación de dicho agregado requiere el establecimiento de una serie de convenciones para el tratamiento de los impuestos y las subvenciones sobre los productos y las importaciones, que son, en definitiva, las operaciones que permiten el paso del valor añadido bruto regional (valorado a precios básicos) al PIB regional.

El problema que se plantea es el siguiente: dado que el PIBR es el equivalente regional del PIB, la asignación regional de los impuestos sobre los productos (IVA, impuestos especiales, etc.), de los impuestos sobre las importaciones, y de las subvenciones a los productos y a las importaciones ¿debe hacerse siguiendo las normas del SEC-1995 para la economía nacional? Evidentemente, dado que la economía regional es abierta y que los sistemas fiscales regionales no son homogéneos con el sistema fiscal nacional, la asignación podría no hacerse según establece la norma general (atribuir los citados impuestos y subvenciones al territorio donde se utilizan los productos gravados o subvencionados).

El enfoque alternativo a la norma general consiste en asignar los impuestos y subvenciones en cuestión a la región en que se genera el valor añadido.

La ausencia de argumentos que faciliten la elección inequívoca de una u otra opción, y la necesidad de alcanzar una armonización para los procedimientos de cálculo, obligó a adoptar en el SEC-1995 el convenio siguiente: la asignación regional de los im-

GRÁFICO 1
DISTRIBUCIÓN DEL PIBR POR HABITANTE. 1986
ESPAÑA : 100

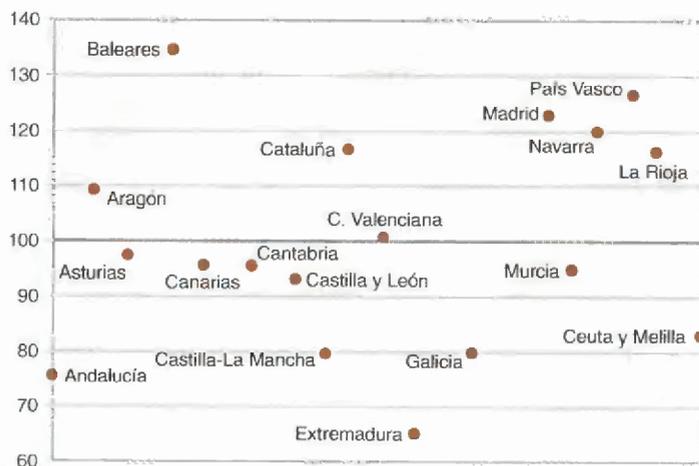


GRÁFICO 2
DISTRIBUCIÓN DEL PIBR POR HABITANTE. 1993
ESPAÑA : 100



puestos y subvenciones sobre los productos y las importaciones se hará proporcionalmente al valor añadido de todas las ramas de actividad valorado a precios básicos.

No obstante, hay que indicar que este convenio se aplicará únicamente para la regionalización del PIB, no siendo vinculante a los efectos de la futura elaboración de las cuentas regionales de las administraciones públicas; es precisamente éste uno de los motivos por los que, en los trabajos sobre este tema realizados en el marco de la Contabilidad Regional de España, se ha optado por el mismo criterio de asignación que en el ámbito nacional. Posteriormente se hará una referencia especial a esta cuestión.

5. Matizaciones complementarias sobre ciertas ramas de actividad

A pesar de que los métodos de regionalización del VAB y la FBCF a los que se ha hecho referencia

en los apartados anteriores son, por lo general, bastante claros, existen sin embargo determinadas actividades para las que la aplicación de estos métodos tiene necesariamente que matizarse. En ese grupo de actividades se encuentran, entre otras, las siguientes: producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua; construcción; transporte, almacenamiento y comunicaciones, y la intermediación financiera.

En todos estos casos habrá que tener en cuenta circunstancias especiales, como son:

- la mayoría de las veces se trata de actividades desarrolladas por grandes empresas cuya actuación se extiende a todo o a una gran parte del territorio nacional y para las que normalmente sólo existe información a escala de las propias empresas;

- que ciertas actividades se caracterizan por desarrollarse en establecimientos perfectamente diferenciados, unos intensivos en la utilización de capital y otros

intensivos en la utilización de mano de obra (por ejemplo, las empresas eléctricas y sus establecimientos: las centrales eléctricas y las unidades administrativas);

- el papel absolutamente relevante que en algunas actividades desempeña el equipo móvil (el transporte en general, la construcción, etcétera);

- la especificidad que presenta el tratamiento de las redes de distribución (como el transporte por tubería o los tendidos eléctricos), o de los elementos que únicamente prestan un servicio de apoyo a la actividad (como las cabinas y apartados telefónicos);

- la peculiaridad que distingue al convenio mediante el que se mide la producción de los intermediarios financieros.

Sería excesivamente prolijo entrar en el detalle de estos tratamientos, por lo que sólo se comentan algunos de sus aspectos más significativos:

- La desagregación regional del VAB de acuerdo con el volumen de mano de obra y el capital se considera una buena alternativa, frente al enfoque de las rentas, en las actividades con alta proporción de capital o de factor trabajo.

- En la actividad de la construcción, el equipo móvil se puede asignar a la sede central de las empresas, recomendación que no resulta en absoluto válida para el transporte ferroviario y el transporte aéreo. En estas dos actividades, se deberán efectuar las asignaciones utilizando indicadores representativos: viajeros y mercancías transportados y registrados en los aeropuertos y estaciones de la región.

- En las otras ramas de transporte terrestre y marítimo, incluido el transporte por tubería, lo esencial es definir las UAE loca-

les objeto de asignación. Una vez definidas, el VAB y la FBCF se atribuyen a las UAE donde tienen su base los bienes de equipo (caso del transporte terrestre y marítimo) y a la UAE que las explota (en lo que se refiere a las redes de tubería).

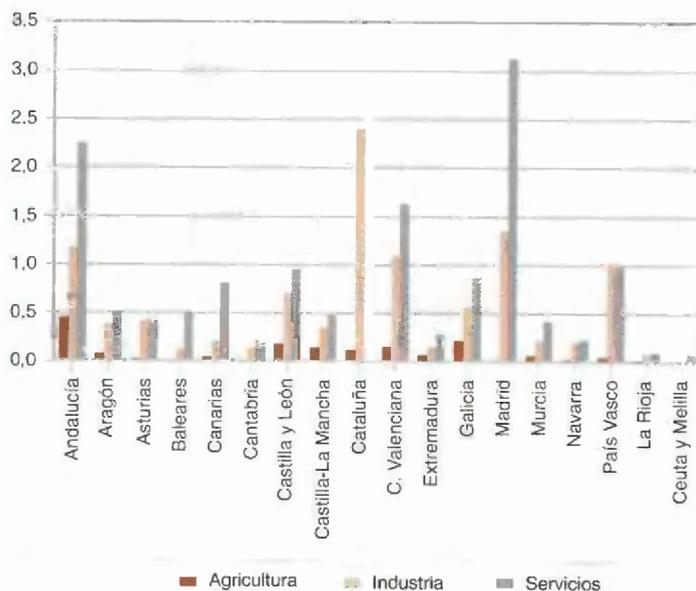
IV. APLICACIONES DE LAS CUENTAS REGIONALES

Escapa a los propósitos de este artículo hacer una descripción exhaustiva de los usos que se puede hacer de la información de las cuentas regionales, algunos de los cuales se han señalado en el apartado *Introducción*, y que si se tuvieran que resumir en uno, sería el siguiente: servir de soporte informativo en la concepción, ejecución y evaluación de las políticas regionales que los estados establecen, sea de manera autónoma, sea conjuntamente a través de organismos e instituciones supranacionales.

Los diferentes agregados que las estadísticas de síntesis regionales proporcionan directamente, así como los indicadores que de forma indirecta se pueden obtener a partir de su información, permiten analizar y evaluar la estructura económica, el nivel de desarrollo y las disparidades regionales.

Naturalmente, cuanto mayor sea el desarrollo institucional que las regiones tienen en un determinado país, mayor será la relevancia que tendrá la información estadística regional en general y la contabilidad regional en particular. Por otra parte, la absoluta dependencia que, estrictamente hablando, tienen las cuentas regionales con respecto a las estadísticas básicas hace que su demanda de información vaya siempre por delante de lo que la

GRÁFICO 3
VABCF 1986
(Billones de pesetas)



oferta estadística (que se mueve a impulsos mucho más lentos y que resulta muy costosa de realizar) es capaz de proporcionar. De ahí que los contables regionales se vean obligados a dar prioridad a su demanda de información en función de cuáles son los aspectos del marco central del sistema de contabilidad regional cuya cobertura se pretende satisfacer. Resulta evidente que el establecimiento de dicho grado de cobertura es competencia, a su vez, de las autoridades responsables de la formulación y control de las políticas correspondientes.

En este sentido, hay que destacar que las necesidades de información estadística regional de los países se han planteado, generalmente, en términos muy globales y a veces poco exigentes; los casos como España, Alemania, EE.UU., Canadá y otros países con estructura federal, o con un tratamiento constitucional de

las regiones muy desarrollado, son casos raros. En consecuencia, la inclusión de un sistema de cuentas regionales como el que la UE ha venido enunciando desde 1972 se considera un enorme avance en tanto que fija un mínimo informativo imprescindible para poder abordar la comparación entre las regiones de los estados miembros y la aplicación, seguimiento y control de las políticas comunitarias de desarrollo regional.

En determinados países, la información regional suministrada por las oficinas estadísticas se ha visto complementada por la que se elabora en el ámbito universitario y de los servicios de estudios de fundaciones, empresas y otras instituciones, cuyos trabajos han venido a cubrir las lagunas existentes y/o a desarrollar ciertos campos de las cuentas regionales no contemplados en los esquemas descritos anterior-

mente. En esta última circunstancia se encuentran, por ejemplo, todos los trabajos (3) que, en el marco del análisis *input-output* regional, se han realizado en España desde finales de la década de los ochenta, y que han permitido conocer, en cierta medida, la estructura productiva y las relaciones interindustriales e interregionales de la mayor parte de las comunidades autónomas. Obviamente, la confección de cuentas de bienes y servicios, y de tablas *input-output*, no plantea cuestiones conceptuales insalvables, aunque existen dificultades prácticas muy importantes que limitan, e incluso impiden, que se pueda disponer de información directa sobre los flujos interregionales si no se tiene, por ejemplo, un sistema muy elaborado de estadísticas de transporte. Son estos problemas los que han tenido que resolver los elaboradores de las tablas *input-output* regionales, y son asimismo este tipo de impedimentos prácticos los que han llevado a restringir el sistema informativo de la contabilidad regional.

Sigue habiendo, no obstante, aspectos de la regionalización que todavía no se han logrado resolver de una forma satisfactoria, ni conceptual ni prácticamente. Entre ellos, se puede distinguir la elaboración de cuentas completas de las administraciones públicas centrales y de las sociedades nacionales. Cuestiones como la asignación territorial de los intereses de la deuda pública o de algunas funciones de gasto del Estado (como los gastos en defensa) siguen investigándose, sin que, por el momento, se haya podido obtener una metodología de asignación suficientemente fiable y precisa.

Retomando el tema de la utilización de las estimaciones directas o indirectas de las cuentas regionales, se señalan a conti-

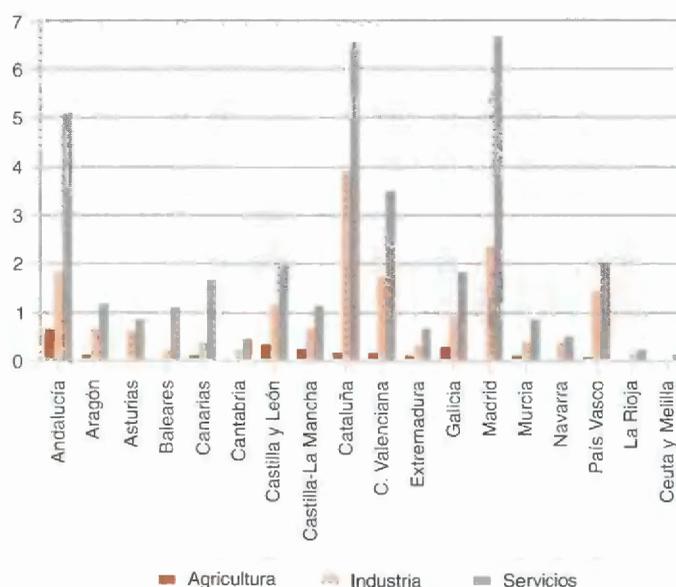
nuación algunos usos relacionados con el análisis, seguimiento y control de las políticas regionales de la UE, cuya finalidad es reducir las diferencias económicas regionales con el apoyo de inversiones públicas y privadas aplicadas en el marco de programas económicos específicos para las regiones.

Los instrumentos que están al servicio de dichas políticas son los fondos estructurales, los cuales tienen dos objetivos prioritarios: el objetivo 1, que consiste en fomentar el ajuste y el desarrollo estructural en las regiones menos desarrolladas, que son aquellas NUTS II cuyo PIBR por habitante es inferior al 75 por 100 de la media comunitaria; y el objetivo 2, que comprende las ayudas a las regiones (NUTS III) en declive industrial, seleccionadas tomando como referencia tres índices, uno de ellos la tasa de paro y los otros dos obtenidos de las series tem-

porales del empleo industrial de la contabilidad regional.

En el contexto de los propios países, las estimaciones regionales pueden servir: como indicadores que permiten cuantificar y describir las disparidades regionales; como criterio para determinar las prioridades de desarrollo y las ayudas cuyo propósito es redistribuir la renta y la riqueza nacional (como es el caso, en España, del Fondo de Compensación Interterritorial, en el que el VAB de las comunidades autónomas se constituye como una de las variables clave para la distribución del Fondo); como sistema informativo sobre el que basar los cada vez más numerosos estudios estructurales y análisis comparativos regionales que se llevan a cabo, etc. A este uso creciente de las cuentas regionales no cabe ponerle más reparos, en principio, que los que se podrían derivar del hecho de que, a veces,

GRÁFICO 4
VABCF 1993
(Billones de pesetas)



sus utilizadores sobreestiman su importancia, y no son conscientes de las limitaciones que, de forma natural y obligada, comporta este tipo de información, menos pormenorizada y precisa que la de ámbito nacional que generalmente le sirve de referencia.

V. LA CONTABILIDAD REGIONAL DE ESPAÑA (CRE)

La CRE inicia su andadura en la década de los ochenta impulsada, por una parte, por la necesidad de satisfacer una demanda legal de información que permitiera conocer mejor la realidad socioeconómica y demográfica de las regiones españolas, y facilitar así la corrección de sus desequilibrios, y, por otra, por el interés que los propios estadísticos responsables de su elaboración tuvieron en aprovechar la inercia que supuso la realización de la Contabilidad Nacional de España, Base 1980. En ese interés subyacía la idea de que la incorporación de España a la CE traería consigo, entre otras cosas, la obligación de preparar unas cuentas regionales adaptadas a la metodología SEC/Reg.

Dicha metodología fue la que se adoptó para la primera publicación que, con el título *Contabilidad Regional de España (Base 1980; serie 1980-1984)*, se presentó en el año 1988. A partir de ese momento, y hasta el presente, se ha venido editando, anualmente, la correspondiente serie de la CRE, cuyos años base han sido 1980 y 1985/1986. La serie contable base 1980 se extendió al período 1980-1987, ambos años incluidos, mientras que la serie base 1985/86 es la que actualmente está vigente, y cuya última publicación abarca hasta el año 1993.

En 1992 se presentaron los resultados de una serie homogénea que, tomando 1986 como año base de referencia, permitió enlazar las dos series mencionadas *resolviendo* el problema metodológico que significó la introducción del IVA en el sistema tributario español. De esta manera, se dispone hoy en día de una serie homogénea de datos sobre la actividad productiva regional para un período de catorce años.

A lo largo de los años, la información de la CRE se ha ido ampliando paulatinamente, y en la actualidad se puede decir que cumple ya, tanto en el grado de detalle como en los plazos exigidos, el futuro programa de transmisión de datos establecido en el Reglamento SEC-1995, al que se ha hecho referencia en los apartados precedentes.

En el recuadro de la página siguiente, se ofrece un resumen de la información que proporciona la CRE, así como su calendario de presentación.

Producto interior bruto regional (PIBR)

La necesidad de disponer de buenos indicadores que aproximen el nivel y el comportamiento de la actividad económica regional ha hecho que en los últimos tiempos se haya incrementado enormemente la demanda de una metodología que permita estimar el PIBR; es decir, el agregado que mide el resultado final de una economía regional.

La CRE, impulsada por esta demanda, ha desarrollado una metodología propia para la estimación del PIBR, cuyos rasgos fundamentales se comentan sucintamente a continuación:

- Se han aplicado en los ámbitos territoriales los mismos

conceptos, definiciones y normas contables que el SEC establece en el marco nacional, salvo en aquellos casos puntuales en los que inevitablemente se han tenido que abandonar, dado el diferente significado que algunos flujos tienen en el campo regional.

- El PIBR se ha definido exclusivamente desde la óptica de la oferta (Σ VAB a precios básicos + impuestos netos de subvenciones sobre los productos, sean éstos de origen interior o importados, incluido el IVA). Desde la óptica de la demanda, la estimación del PIBR resulta inviable, toda vez que exige la inclusión de operaciones que, a pesar de tener un claro significado económico regional, son prácticamente imposibles de determinar, aislar y valorar de forma precisa y homogénea. Se trata, en concreto, de los flujos de bienes y servicios interregionales; piénsese, a este respecto, a título de ejemplo, el tratamiento que requiere un impuesto que grava los productos en su acepción nacional y que regionalmente tiene que descomponerse en dos impuestos: uno que grava los productos producidos y consumidos en el territorio regional y otro que *hipotéticamente* gravaría las *importaciones* interregionales.

- La forma elegida para asignar regionalmente los impuestos sobre los productos ha sido atribuirlos a la región de residencia de las unidades que utilizan los productos, ya sea como demanda final o intermedia. Con esta asignación, se ha buscado un doble objetivo: distribuir los impuestos de manera coherente con la valoración y registro de las operaciones de bienes y servicios que tienen un nítido significado regional (el consumo final de los hogares y la formación bruta de capital fijo), y establecer una mayor coherencia interna en las cuentas de las administraciones públicas.

INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CONTABILIDAD REGIONAL DE ESPAÑA Y CALENDARIO DE ESTIMACIÓN

Escala espacial: Comunidades autónomas (NUTS II)

Operaciones y agregados regionales de oferta (valorados a precios corrientes)

Valor añadido bruto a precios de mercado.

Valor añadido bruto al coste de los factores.

Impuestos sobre la producción.

Subvenciones de explotación.

Remuneración de los asalariados (e implícitamente el excedente bruto de explotación).

Empleo total.

Empleo asalariado.

En cuanto a la desagregación por rama de actividad, las estimaciones se presentan al nivel R.17 de la NACE-CLIO. Esta clasificación permite conocer el resultado de la actividad productiva desglosado en: agricultura; energía; actividades manufactureras (nueve ramas de actividad); construcción; servicios de comercio, hostelería, recuperación y reparación; servicios de transportes y comunicaciones; servicios bancarios; otros servicios de mercado, y servicios no de mercado.

Operaciones de demanda (valoradas a precios corrientes)

Consumo privado final de los hogares residentes, desagregado en dos grandes funciones de consumo: alimentación, bebidas y tabaco, y resto.

Consumo privado en el territorio regional.

Optica institucional

Cuenta de los hogares.

Cuenta de las administraciones públicas territoriales (comunidades autónomas y corporaciones locales).

En el caso de los hogares, se estiman todas las operaciones, tanto los recursos como los empleos, que componen la cuenta de renta.

En cuanto a las administraciones públicas territoriales, se elabora una cuenta de ingresos y gastos efectivos (corrientes y de capital).

En lo que se refiere a la *serie homogénea* antes comentada, los agregados que se estimaron fueron el valor añadido bruto a precios de mercado y el empleo total desglosados según la cla-

sificación R.6 de la NACE-CLIO: agricultura; energía; industria; construcción; servicios de mercado, y servicios no de mercado.

Escala espacial: Provincias (NUTS III)

Agregados de oferta

Valor añadido bruto a precios de mercado.

Valor añadido bruto al coste de los factores.

Empleo ocupado.

Empleo asalariado.

La desagregación por rama de actividad para la que se estiman estos agregados es la clasificación R.6 de la NACE-CLIO mencionada anteriormente.

Optica institucional

Cuentas de los hogares.

Desde el lado de los recursos, se cuantifican las principales operaciones: remuneración de asalariados, excedente de explotación y prestaciones sociales. Desde el lado de los empleos, se estiman los impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio, y las cotizaciones sociales.

Caleendario de estimación

El calendario que actualmente tiene establecido la CRE es el resultado de los esfuerzos que se han llevado a cabo para reducir el máximo posible los desfases temporales de las estimaciones con respecto al período de referencia. La dependencia que tienen los resultados regionales de los correspondientes datos nacionales es la causa que, principalmente, está en el origen del retardo, habiéndose llegado al límite en la reducción de los plazos (18 meses después de que termine el año de referencia), límite que, por otro lado, coincide con la fecha de presentación de las variables que intervienen en el reparto del Fondo de Compensación Interterritorial (segunda quincena del mes de junio).

	Desfase: t + meses	
	NUT II	NUT III
Agregados por ramas de actividad	t + 18	t + 30
Cuenta de renta de los hogares	t + 30	t + 30
Cuenta de las administraciones públicas territoriales	t + 42	—

En los cuadros n.ºs 2, 3, 4 y 5, y en los gráficos 1, 2, 3 y 4, se presentan los resultados, para el período 1986-1993, del PIBR y del VAB al coste de los factores (a tres grandes ramas de actividad: agri-

cultura, industria y servicios) que proporciona la Contabilidad Regional de España.

Por último, sólo queda por señalar las líneas en las que se piensa debe progresar la CRE en el

futuro. Naturalmente, la cumplimiento de los requerimientos nacionales e internacionales va a seguir siendo un objetivo prioritario. Igualmente, deben aumentarse la cantidad y la calidad de las

estimaciones regionales, siendo ésta una cuestión que va a depender de un conjunto de hechos. Unos son ajenos a las capacidades y desarrollos de las propias cuentas regionales, como son que la información estadística básica sea capaz de proporcionar más y mejores datos regionales. Otros, por el contrario, están más directamente relacionados con las cuentas, y entre éstos se pueden citar los dos siguientes:

- Una mayor integración cuentas nacionales/cuentas regionales en el marco de la elaboración del nuevo año base, 1995, de la Contabilidad Nacional y Regional de España, lo que va a redundar en una mejora en los métodos y procedimientos de estimación, tanto los regionales como los nacionales.

- El desarrollo de nuevos elementos de consistencia y coherencia contable. En el ámbito del análisis funcional, mediante la

elaboración de estimaciones en términos constantes para los principales agregados (PIBR y VAB). En el plano del análisis institucional, mediante la elaboración de una cuenta consolidada del sector administraciones públicas; es decir, a través de la regionalización de las cuentas de las administraciones públicas centrales (Estado y Seguridad Social).

NOTAS

(1) La unidad institucional es un centro elemental de decisión económica caracterizado por una uniformidad de comportamiento y una autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal (las empresas, constituidas o no en sociedad, los hogares, etc., son ejemplos típicos de unidades institucionales).

(2) La UAE agrupa todas las partes de una unidad institucional, en su condición de unidad productora, que concurren al ejercicio de una actividad de cuarto nivel de la CNAE-1993. Su agrupación constituye las denominadas ramas de actividad.

(3) Véase *Bibliografía input-output española*. Consejería de Economía, Departamento de Estadística de la Comunidad de Madrid, 1993.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- EUROSTAT (1972), *Système Européen de Comptes Economiques Intégrés. Application Regionale SEC/REG*, Luxemburgo.
- (1984), *Méthodes d'établissement des Comptes Régionaux*, Luxemburgo.
- (1995), *Métodos de Contabilidad Regional. Valor añadido bruto y formación bruta de capital fijo por rama de actividad*, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.
- INE (1988, 1989, 1990), *Contabilidad Regional de España. Base 1980. Serie contable*, Madrid.
- (1991-1995, ambos incluidos), *Contabilidad Regional de España. Base 1985/1986. Serie contable*, Madrid.
- (1993), *Contabilidad Regional de España. Base 1986. Serie homogénea 1980-1989*, Madrid.
- (1995), *Contabilidad Regional de España. Producto Interior Bruto Regional*, Madrid.
- (1996), *Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC-1995 (Versión no definitiva)*, Madrid.
- INE/EUROSTAT (1988), *Sistema Europeo de Cuentas Económicas Integradas (SEC 2.ª Edición)*, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, INE, Madrid.
- NACIONES UNIDAS (1993), *System of National Accounts 1993*, United Nations publication. Sales No.E.94.XVII. 4, Nueva York.

CUADRO N.º 1

CALENDARIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

Tablas por ramas de actividad y por regiones (NUTS II) (a), precios corrientes

LISTA DE VARIABLES	Desglose	Plazo: t + meses
1. Valor añadido bruto a precios básicos (b)	A17 (c)	24
2. Valor añadido bruto a precios básicos.....	—	18
3. Remuneración de los asalariados	A17	24
4. Formación bruta de capital fijo	A17	24
5. Empleo		
— Total	A17	24
— Asalariados	A17	24
6. Producto interior bruto.....	A17	24

Tablas por ramas de actividad y por regiones (NUTS III) (a), precios corrientes

LISTA DE VARIABLES	Desglose	Plazo: t + meses
1. Valor añadido bruto a precios básicos.....	A3 (c)	24
2. Empleo		
— Total	A3	24
— Asalariados	A3	24

Cuentas de los hogares por regiones (NUTS II), precios corrientes. Plazo: t + 24 meses

CUENTA DE ASIGNACIÓN DE LA RENTA PRIMARIA DE LOS HOGARES

Empleos	Recursos
D.4 Rentas de la propiedad.....	B.2/B.3 EXCEDENTE DE EXPLOTACIÓN/ RENDA MIXTA D.1 Remuneración de los asalariados D.4 Rentas de la propiedad
B.5 SALDO DE RENTAS PRIMARIAS	

CUENTA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA DE LA RENTA DE LOS HOGARES

Empleos	Recursos
D.5 Impuestos corrientes sobre la renta, el patrimonio, etc.	B.5 SALDO DE RENTAS PRIMARIAS
D.61 Cotizaciones sociales	D.62 Prestaciones sociales distintas de las transferencias sociales en especie
D.7 Otras transferencias corrientes.....	D.7 Otras transferencias corrientes
B.6 RENTA DISPONIBLE	

Notas:

- (a) Nomenclatura de Unidades Estadísticas Territoriales (NUTS). Las regiones de nivel II (unidades administrativas de base) se corresponden con las comunidades autónomas y las de nivel III (subdivisiones de las unidades administrativas de base) con las provincias.
- (b) Los precios básicos son los adoptados por el SEC-1995 como precios a utilizar para valorar la producción y, por tanto, el valor añadido de las diferentes actividades. El precio básico de un producto equivale a la suma de los costes incurridos por los bienes y servicios utilizados en el proceso productivo y la remuneración de los factores de producción necesarios para obtener dicho producto. Se incluyen en esta valoración los otros impuestos ligados a la producción (que gravan los factores de producción, por ejemplo, el impuesto de actividades económicas) netos de subvenciones a la producción (tales como las ayudas para fomento del empleo...). Estos precios se considera que reflejan mejor la realidad, en la medida en que no se ven distorsionados por el comportamiento de los impuestos y subvenciones sobre los productos (incluido el IVA).
- (c) Las clasificaciones A17 y A3 son las siguientes:

A17

Código	Título	Referencia NACE Rev. 1
A	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	A
B	Pesca.....	B
C	Industrias extractivas	C
D	Industria manufacturera.....	D

CUADRO N.º 1 (continuación)

CALENDARIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

A17

Código	Título	Referencia NACE Rev. 1
E	Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	E
F	Construcción	F
G	Comercio; reparación de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores, y de artículos personales y de uso doméstico	G
H	Hostelería	H
I	Transporte, almacenamiento y comunicaciones	I
J	Intermediación financiera	J
K	Actividades inmobiliarias y de alquiler; servicios empresariales	K
L	Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria	L
M	Enseñanza	M
N	Actividades sanitarias y veterinarias; servicios sociales	N
O	Otras actividades sociales y de servicios prestados a la comunidad; servicios personales	O
P	Hogares que emplean personal doméstico	P
Q	Organismos extraterritoriales	Q

A3

Código	Título	Referencia NACE Rev. 1
1	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura; pesca y acuicultura	A + B
2	Industria, incluidas la energía y la construcción.....	C + D + E + F
3	Actividades de los servicios.....	G a P

CUADRO N.º 2

PRODUCTO INTERIOR BRUTO REGIONAL
(Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Andalucía	4.293.274	4.880.830	5.395.449	5.976.769	6.843.874	7.527.780	8.017.944	8.188.325
Aragón	1.109.816	1.232.203	1.410.685	1.578.745	1.729.777	1.892.722	2.017.472	2.077.560
Asturias	921.397	976.214	1.070.316	1.193.042	1.285.755	1.395.178	1.513.981	1.565.249
Baleares	755.048	856.833	951.117	1.041.290	1.182.732	1.306.681	1.434.747	1.513.558
Canarias	1.154.875	1.296.474	1.470.702	1.600.423	1.748.985	1.911.779	2.105.026	2.209.254
Cantabria	424.054	467.058	542.468	617.776	666.322	713.626	770.303	791.128
Castilla y León.....	2.054.696	2.283.393	2.499.302	2.749.402	2.976.461	3.253.877	3.473.568	3.695.374
Castilla-La Mancha	1.132.285	1.298.934	1.469.521	1.668.237	1.851.562	2.028.860	2.175.487	2.227.253
Cataluña	5.897.439	6.656.263	7.503.347	8.561.980	9.513.036	10.398.319	11.283.526	11.569.305
Comunidad Valenciana	3.196.668	3.572.646	3.941.634	4.424.465	4.950.617	5.439.538	5.789.194	5.920.304
Extremadura	595.361	682.447	780.910	852.922	946.954	1.042.690	1.127.596	1.160.478
Galicia.....	1.864.493	2.040.835	2.276.894	2.542.140	2.764.000	3.011.028	3.224.610	3.307.110
Madrid.....	4.982.358	5.601.723	6.172.083	6.940.378	7.832.166	8.625.477	9.397.335	9.733.553
Murcia	804.346	891.316	967.026	1.089.929	1.250.724	1.354.995	1.448.100	1.490.631
Navarra	528.187	615.656	664.912	774.139	829.303	912.299	969.346	998.483
País Vasco	2.232.352	2.382.782	2.591.229	2.932.220	3.214.605	3.497.199	3.676.572	3.777.164
Rioja (La).....	256.988	273.589	303.917	338.350	378.203	418.405	439.117	449.264
Ceuta y Melilla.....	85.825	97.140	108.704	117.479	133.917	146.284	159.052	168.375
Extra-región	34.530	37.636	38.523	44.442	46.202	50.583	58.383	62.748
ESPAÑA.....	32.323.992	36.143.972	40.158.739	45.044.128	50.145.195	54.927.320	59.081.359	60.905.116

CUADRO N.º 3

VALOR AÑADIDO BRUTO AL COSTE DE LOS FACTORES
Rama de actividad: Agricultura
(Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Andalucía	465.847	496.697	591.266	544.656	641.911	704.602	630.337	649.010
Aragón	88.663	85.319	102.368	104.118	91.174	110.199	92.611	104.923
Asturias	37.109	39.018	40.931	49.042	47.405	41.017	39.192	42.218
Baleares	20.188	21.356	18.372	20.481	19.610	23.279	20.541	21.448
Canarias	59.592	68.509	70.926	80.291	83.831	73.129	83.340	93.376
Cantabria	23.906	25.783	34.600	41.131	40.223	36.570	37.068	40.182
Castilla y León.....	193.660	263.148	282.999	235.754	235.225	220.943	180.867	340.031
Castilla-La Mancha	159.331	166.761	176.460	204.989	223.212	218.481	212.454	241.318
Cataluña	131.829	145.583	145.734	182.614	186.045	161.141	171.127	176.216
Comunidad Valenciana	172.228	179.167	173.542	178.838	191.995	200.284	169.202	165.289
Extremadura	81.597	89.939	123.996	105.823	119.659	113.967	97.851	102.912
Galicia.....	232.770	230.266	264.190	283.783	306.872	288.264	276.335	292.241
Madrid	13.474	13.590	14.585	17.386	15.957	18.315	19.296	22.816
Murcia	78.954	86.058	89.906	113.145	129.544	119.359	109.764	109.928
Navarra	36.354	38.327	37.839	46.696	40.773	43.281	42.315	41.889
Pais Vasco	58.309	64.157	71.306	75.507	79.027	83.057	69.924	76.495
Rioja (La)	30.335	28.703	33.270	34.526	37.737	38.074	32.386	31.700
Ceuta y Melilla.....	1.164	1.204	1.108	1.282	1.204	1.193	1.142	1.102
Extra-regio	0	0	0	0	0	0	0	0
ESPAÑA	1.885.310	2.043.585	2.273.398	2.320.062	2.491.404	2.495.155	2.285.752	2.553.194

CUADRO N.º 4

VALOR AÑADIDO BRUTO AL COSTE DE LOS FACTORES
Rama de actividad: Industria
(Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Andalucía	1.190.286	1.351.254	1.485.608	1.666.244	1.916.182	2.053.154	1.902.411	1.833.752
Aragón	401.512	438.335	506.223	555.602	619.193	650.351	646.119	638.281
Asturias	425.931	444.003	506.087	532.618	548.124	579.562	578.183	600.649
Baleares	136.592	148.381	181.228	197.331	220.114	229.706	221.338	211.149
Canarias	219.182	258.281	318.839	341.023	357.612	374.690	374.021	375.135
Cantabria	144.966	161.467	191.165	222.144	221.635	232.746	234.984	232.886
Castilla y León.....	727.189	785.014	871.900	989.503	1.039.633	1.129.318	1.161.302	1.155.521
Castilla-La Mancha	366.821	434.659	517.111	579.705	629.918	677.710	669.676	664.564
Cataluña	2.412.089	2.691.560	2.986.986	3.404.863	3.725.162	3.930.260	3.968.054	3.908.185
Comunidad Valenciana	1.103.008	1.207.098	1.308.974	1.491.806	1.659.196	1.786.868	1.788.227	1.728.201
Extremadura	168.510	200.967	219.390	243.677	266.170	303.422	306.612	313.475
Galicia.....	582.789	632.648	730.682	820.266	871.524	951.147	928.868	913.825
Madrid	1.370.555	1.523.533	1.685.202	1.953.563	2.200.046	2.326.385	2.360.921	2.353.934
Murcia	236.408	258.268	284.992	311.301	370.726	401.573	394.975	392.501
Navarra	215.417	263.796	285.023	341.636	354.071	389.268	380.954	381.316
Pais Vasco	1.032.654	1.095.785	1.176.079	1.305.743	1.387.073	1.476.125	1.462.806	1.454.911
Rioja (La).....	101.240	107.187	115.551	128.221	143.079	158.442	154.052	145.974
Ceuta y Melilla.....	5.625	6.246	7.876	10.077	13.389	13.674	14.635	15.902
Extra-regio	0	0	0	0	0	0	0	0
ESPAÑA.....	10.840.774	12.008.482	13.378.916	15.095.323	16.542.847	17.664.401	17.548.138	17.320.161

CUADRO N.º 5

VALOR AÑADIDO BRUTO AL COSTE DE LOS FACTORES
Rama de actividad: Servicios
(Millones de pesetas)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	1986	1987	1988	1989	1990	1991	1992	1993
Andalucía	2.252.824	2.582.726	2.839.001	3.213.317	3.693.332	4.137.909	4.749.429	5.090.363
Aragón	524.407	604.317	691.749	790.035	881.324	986.671	1.108.106	1.191.118
Asturias	413.992	443.226	503.047	564.510	636.048	717.961	801.249	866.523
Baleares	511.177	580.822	633.374	697.845	802.983	897.601	1.010.664	1.107.133
Canarias	817.463	910.738	1.017.524	1.114.570	1.237.934	1.382.446	1.548.725	1.663.284
Cantabria	216.063	241.509	273.275	304.646	351.974	390.722	433.930	460.618
Castilla y León	952.224	1.042.659	1.148.709	1.289.126	1.450.945	1.630.110	1.817.564	1.944.593
Castilla-La Mancha	487.226	563.723	643.346	733.923	834.927	950.792	1.084.024	1.152.014
Cataluña	2.829.397	3.241.334	3.734.074	4.242.281	4.789.976	5.419.687	6.105.484	6.557.096
Comunidad Valenciana	1.631.004	1.856.043	2.086.290	2.339.324	2.658.251	2.962.205	3.286.034	3.505.405
Extremadura	291.178	325.781	376.689	431.687	482.323	545.916	627.921	665.247
Galicia	876.418	983.497	1.090.149	1.210.883	1.339.312	1.513.107	1.710.878	1.831.408
Madrid	3.128.345	3.554.234	3.959.303	4.409.962	5.004.952	5.590.891	6.226.165	6.675.587
Murcia	421.240	469.058	508.251	569.351	646.046	719.713	812.721	860.562
Navarra	229.968	266.304	288.571	322.517	366.605	407.823	465.108	503.491
Pais Vasco	981.278	1.058.816	1.167.247	1.340.375	1.525.836	1.691.843	1.873.691	2.014.298
Rioja (La)	103.790	113.038	128.963	146.715	164.384	187.782	212.885	237.356
Ceuta y Melilla	77.680	85.750	94.843	101.737	110.786	121.009	131.588	138.782
Extra-regio	34.530	37.636	38.523	44.442	46.202	50.583	58.383	62.748
ESPAÑA.....	16.780.204	18.961.211	21.222.928	23.867.246	27.024.140	30.304.771	34.064.549	36.527.626

Incluye la producción imputada de servicios bancarios.

Resumen

En este artículo, se comentan las principales características y novedades conceptuales y metodologías que presenta el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-1995) en el ámbito específico de la Contabilidad Regional, a la que por primera vez se dedica un capítulo en dicho Sistema. Se ofrece, asimismo, el calendario de datos exigibles en el marco del Reglamento del Consejo de la Unión Europea bajo el cual se ha aprobado el SEC-1995. Además, se comentan pormenorizadamente determinados aspectos relacionados con la armonización metodológica de los principales agregados regionales (valor añadido bruto, formación bruta de capital fijo, producto interior bruto regional, etc.). Por último, se describen los trabajos y se analiza globalmente la situación de la Contabilidad Regional de España.

Palabras clave: sistema de cuentas nacionales y regional, armonización conceptual y metodológica, agregados regionales, calendarios, Contabilidad Regional de España.

Abstract

This paper discusses the main features and the conceptual and methodological innovations of the European System of Integrated Economic Accounts (ESA-1995) in the specific area of regional accounts, to which it devotes a chapter for the first time. Also presented is the timetable for the data required within the framework of the regulations of the Council of the European Union under which the ESA-1995 was approved. Certain aspects related to the methodological harmonization of the main regional aggregates (gross value added, gross fixed capital formation, regional gross domestic product, etc.) are examined in detail. Lastly, an overall analysis is made of the situation of Spain's regional accounts, and the related works are described.

Key words: European System of Integrated Economic Accounts (ESA) and regional accounts, conceptual and methodological harmonization, regional aggregates, timetables, regional accounts of Spain.

JEL classification: H700, H720, H730.